

Manizales, Junio de 2020
Señor:

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
E.S.D.

Manizales



18 JUL 2020

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: WILINGTON APOLINAR MOLINA URREA

DEMANDADA: PAOLA RAMIREZ

RADICADO: 2019 -00400

ASUNTO: SOLICITUD DE REANUDACIÓN DEL PROCESO - SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN - AUTORIZACIÓN ENTREGA DE TÍTULOS JUDICIALES A FAVOR DE LA DEMANDADA.

CRISTIAN CAMILO GUASCA BUITRAGO, mayor de edad, domiciliado en Manizales, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.053.817.212 de Manizales, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional N° 254.718 del C.S.J. obrando en representación judicial del demandante, mediante el presente documento me permito solicitar al Despacho LA REANUDACIÓN DEL PROCESO - SOLICITUD DE TERMINACIÓN DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, por pago total de la deuda incluidas las agencias en derecho y las costas procesales, para el efecto solicito le sean entregados a favor de la parte demandada los títulos judiciales constituidos dentro del proceso de la referencia.

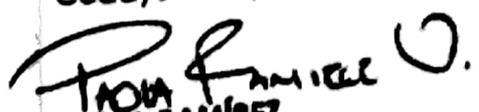
En consecuencia, solicito al despacho la cancelación de las medidas cautelares que recae sobre el salario de la demandada, a ordenes de la Policía Nacional.

Para los efectos pertinentes manifestamos al despacho que renunciamos a términos de contestación de la demanda, notificación y ejecutoria que nos favorezcan, para la mayor celeridad del caso.

Atentamente,


CRISTIAN CAMILO GUASCA BUITRAGO
C.C. 1.053.817.212 de Manizales
T.P. 254.718 C.S.J.

Coadyuva el presente memorial


PAOLA RAMIREZ

33

CONSTANCIA: Informo al señor Juez:
1.-Las partes en estas diligencias solicitan la TERMINACION del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION, el levantamiento de las medidas cautelares y entrega de dineros.
2. No existe embargo de remanentes. Manizales, agosto 06 de 2020

MARCELA LEON
MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria -4

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, agosto seis (06) de dos mil veinte (2020)

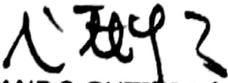
INTERLOCUTORIO: No. 576

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILINGTON APOLINAR MOLINA URREA
DEMANDADA: PAOLA RAMIREZ
RADICADO: 170014003002-2019-00400-00

Vista la constancia que antecede, y toda vez que las partes, han solicitado la terminación del proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION incluyendo costas y agencias en derecho, SE DISPONE:

- 1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.
- 2.- LEVANTAR la medida de embargo decretada entregando el oficio de desembargo a la parte demandada.
- 3.- Los títulos judiciales que se encuentren constituidos dentro del proceso de la referencia, serán entregados a la señora PAOLA RAMIREZ con CC. 1.060.589.435.
- 3.- ORDENAR el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: 74
FECHA: Agosto 10 de 2020

MARCELA LEON HERRERA

34
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas, Agosto seis (06) de dos mil veinte (2020)

OFICIO No 1229

**SEÑORES
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
ED PALACIO DE JUSTICIA
LA CIUDAD.-**

ofejcmma@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: WILINGTON APOLINAR MOLINA URREA
CC. 16.234.905
DEMANDADA: PAOLA RAMIREZ
CC. 1.060.589.435
RADICADO: 170014003002-2019-00400-00

ASUNTO: DESEMBARGO Y ENTREGA DE DINEROS

Comedidamente nos permitimos comunicarle, que por auto de la fecha y en el proceso del asunto, el Juzgado ha dispuesto lo siguiente:

"...Comedidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto ha dispuesto lo siguiente:

- ...1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.*
 - 2.- LEVANTAR la medida de embargo decretada entregando el oficio de desembargo a la parte demandada.*
 - 3.- Los títulos judiciales que se encuentren constituidos dentro del proceso de la referencia, serán entregados a la señora PAOLA RAMIREZ con CC. 1.060.589.435.*
 - 3.- ORDENAR el archivo del proceso.*
- NOTIFIQUESE.LUISFERNANDOGUTIERREZGIRALDO.JUEZ..."*

Atentamente


MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES
Manizales, Caldas,
10 ABR 2020

Oficio 1230

PAGADOR
POLICIA NACIONAL
Carrera 59 No. 26-21 CAN
BOGOTA
Dña.gruno-embargos@policia.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: WILINGTON APOLINAR MOLINA URREA
CC. 16.234.905
DEMANDADA: PAOLA RAMIREZ
CC. 1.060.589.435
RADICADO: 170014003002-2019-00400-00

ASUNTO: DESEMBARGO

Comendidamente nos permitimos comunicarle, que este Despacho en el proceso del asunto, ha dispuesto lo siguiente:

...1.- DAR POR TERMINADO el proceso del asunto, POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN.

2.- LEVANTAR la medida de embargo decretada entregando el oficio de desembargo a la parte demandada.

3.- Los títulos judiciales que se encuentren constituidos dentro del proceso de la referencia, serán entregados a la señora PAOLA RAMIREZ con CC. 1.060.589.435.

3.- ORDENAR el archivo del proceso.
NOTIFIQUESE. LUIS FERNANDO GUTIERREZ GIRALDO. JUEZ...

En consecuencia le solicitamos dejar sin efecto nuestro oficio No **2372** de julio 17 de 2019, y el **744** de julio 7 de 2020.

Atentamente,


MARCELA PATRICIA LEON HERRERA
Secretaria